



**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN A  
LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR LA  
QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA EL  
DESARROLLO DEL DENOMINADO “PROYECTO OLEUM”.**

En virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas (B.O.P.V. nº 74, de 18 de abril), se emite el siguiente

**INFORME**

El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad ha remitido una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Diputación Foral de Álava.

El objeto del Convenio lo constituye la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad) y la Diputación Foral de Álava (Departamento de Agricultura y Departamento de Servicios Sociales) para fijar los compromisos asumidos por cada una de las entidades participantes en el desarrollo del proyecto transversal de actuaciones que, bajo la denominación de “Oleum”, se establece para la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Integración social de las personas con discapacidad, residentes en la comarca de Rioja Alavesa, que tienen capacidad residual de trabajo suficiente, en un proyecto enseña de proyección social y de promoción de un producto, que, además de mejorar el desarrollo personal y laboral de sus protagonistas directos, permita sensibilizar a la población en general y a los demandantes de mano de obra, en particular, sobre las potencialidades laborales de este segmento de la oferta laboral.
- 2.- Promoción del cultivo del olivo y del aceite de Rioja Alavesa, embotellado y etiquetado bajo la marca común de “LURZABAL”, en diferentes medios de divulgación y publicidad contratados directamente por la Diputación Foral de Álava, o mediante la realización de catas o presentación en foros especializados.
- 3.- Utilización como punto de encuentro aglutinador del sector olivarero de rioja Alavesa, facilitando relaciones interprofesionales y las sinergias con otros sectores económicos.
- 4.- Conservación de la biodiversidad mediante la recuperación y puesta en valor como especie de cultivo secular de olivos singulares por su antigüedad, aspecto o producción.
- 5.- Desarrollo de acciones encaminadas a la diversificación de riesgos potenciales derivados del monocultivo de Rioja Alavesa.

En la cláusula segunda se establecen las fases en que se articula el proyecto y la localización del mismo.

La cláusula tercera recoge los compromisos que adquiere el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

En la cláusula cuarta se expresan los compromisos que adquiere el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.

La cláusula quinta establece los compromisos del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.

Conforme a lo previsto en la cláusula sexta, los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto “Oleum”, con excepción de los derivados de la contratación de personal y otros complementarios del mismo que correrán a cargo del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, serán satisfechos con los ingresos, en su caso, generados por la producción obtenida y las aportaciones anuales siguientes:

- Por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava la cantidad máxima de 7.500 euros anuales para los gastos derivados de las acciones descritas en la cláusula tercera, con excepción de los ocasionados por la dedicación del/de la coordinador/a del proyecto.
- Por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco la cantidad máxima de 7.500 euros anuales para los gastos derivados de las acciones descritas en la cláusula quinta, esto es:
  - La organización de charlas, cursos, clases prácticas de cultivo o manejo de herramientas, visitas, ferias u otros eventos relacionados con la formación en materia de cultivo y la producción del aceite
  - Suministros de inputs necesarios para la presentación del producto para la venta.
  - Campañas de fomento y divulgación del aceite producido en las parcelas del proyecto.

A este respecto, consta en el expediente Memoria Económica, suscrita por el Director de Agricultura y Ganadería, con fecha 19 de julio de 2013, a cuyo tenor para financiar las acciones a las que se compromete este Departamento se utilizarán partidas presupuestarias del Capítulo 2, dependiendo del tipo de

acción realizada, hasta un máximo anual total de 7.500 euros, añadiendo que se dispone de crédito suficiente para financiarlas.

A tenor de la cláusula séptima, el convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, previéndose que, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente, pueda ser prorrogado expresamente, por períodos anuales, actualizándose las aportaciones comprometidas conforme a la evolución del IPC experimentado en el periodo anterior.

En la cláusula octava se prevé la creación de un Comité para el seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones del convenio.

Se autoriza a su vez al Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria para prestar consentimiento en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para suscribir dicho Convenio.

Consta incorporado al expediente el informe favorable de Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, Departamento promotor de la iniciativa.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995, relativo a las disposiciones e iniciativas en las que resulta preceptiva la emisión del Informe de Control de Legalidad por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, el presente convenio se encuentra sujeto a dicho Informe. Con fecha 30 de agosto de 2013 se ha emitido el citado Informe en sentido favorable.

Se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad) y la Diputación Foral de Álava (Departamento de Agricultura y Departamento de Servicios Sociales) para el

desarrollo del denominado “Proyecto Oleum”, recalándose la necesidad de que exista crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del Capítulo 2 correspondientes al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad para la financiación de las acciones a las que se compromete este Departamento.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de septiembre de 2013.